

REGISTRADA BAJO EL N° 5.419

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.174-1; y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito en nuestra ciudad es complejo, por lo que el conocimiento y la comprensión de las reglas viales, deben ser el eje fundamental en pos de una mejor convivencia.

Que esta problemática es una preocupación social que cada día adquiere más fuerza, dada la complejidad y el caudal del tráfico en nuestras vías urbanas e interurbanas.

Que para que las normas sean respetadas, se tiene que trabajar previamente en brindar a la comunidad toda la información pertinente, de modo que comprenda su importancia y alcance y las haga propias, y así luego garantizar su cumplimiento.

Que la educación vial es además un tema de educación cívica y como tal, debe fomentarse desde el civismo.

Que la pandemia ha cambiado, en cierto modo, el comportamiento de las personas, por lo que resulta imperioso generar conciencia, nuevamente, de la importancia de las conductas responsables a la hora de manejar.

Que el espíritu de la norma no pretende ser punitivo, por el contrario, se lo piensa como formativo, brindando pautas y herramientas claras para generar en la sociedad la apropiación de las normas viales como parte de nuestro ser cívico.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Dispónese que toda persona que sea sancionada por haber cometido una infracción de tránsito grave, deberá asistir a charlas de educación vial, es decir, cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, con evaluación posterior, que le serán indicadas por el Juez de Faltas. Esta indicación no reemplaza el pago de la multa, lo complementa.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) La implementación de lo dispuesto en el artículo precedente se regirá de la siguiente manera:

- ✓ En caso de ser la primera infracción, deberá asistir a 1 (una) charla de educación vial, con evaluación final aprobada, que dé cuenta de que el infractor o infractora ha incorporado los conocimientos necesarios.
- ✓ En caso de ser reincidente, la persona sancionada deberá asistir a 3 (tres) charlas de educación vial, con evaluación final aprobada.

La inasistencia a alguna de las charlas cancelará la posibilidad de acceder a una reducción en la sanción económica.

El margen de tiempo para cumplimentar la asistencia a las clases será de tres meses como máximo.

Art. 3.º) Serán consideradas faltas graves las establecidas en el Art N° 71) de la Ordenanza N° 2.969 (t.o. con Ords. N° 3.029; 3.671; 3.864; 4.078; 4.095, 4.585; 4.945; 4.964, 5.006, 5.110 y 5.116) - Código de Tránsito y las que se incorporasen a futuro.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinte días
del mes de octubre del año dos
mil veintidós _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela